



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN ALMERÍA

En Almería, siendo las 9:30 horas del viernes 20 de septiembre de 2024, reunidos en la Sala de Juntas del Edificio de la Central Provincial de Compras de Almería, primera planta, previa convocatoria al efecto, con la concurrencia que a continuación se señala y asistidos por mí, la Secretaria de la Mesa de Contratación.

PRESIDENTE: D. Pedro Soler Ridaó. - Subdirector de Contratación de la CPCA.

VOCALES: D. Pedro M. Martínez García. - Interventor Adjunto Provincial.
D.ª Carmen López Mendoza. - Letrada de Administración Sanitaria.
D.ª Eva María Rivas Salvador. - Jefa de Servicio de Contratación de la CPCA.

SECRETARIA: D.ª Mercedes Delgado Alberdi. - Técnico de Función Administrativa.

Debidamente citados todos los integrantes de la Mesa, los no asistentes justifican la imposibilidad de asistencia por motivos asistenciales o de agenda.

Al existir el quorum necesario se constituye la Mesa de contratación para tratar el asunto recogido en la convocatoria. Se hace constar que el representante de la Intervención Provincial y la representante de Asesoría Jurídica asisten a la reunión a través de medios electrónicos, mediante el aplicativo Circuit.

Consultado a los asistentes sobre la existencia de conflicto de intereses, todos los intervinientes manifiestan que no existe.

La Mesa se reúne para examen de documentación de subsanación de la acreditativa de capacidad, solvencia y garantía definitiva de los candidatos propuestos del expediente 1043/2023 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE PEQUEÑO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS REACT-EU.

En primer lugar, se procede a la apertura de la documentación aportada en plazo, a través de SIREC- Portal de Contratación por las empresas que han sido requeridas.

Examinada la documentación aportada por las empresas ACP ELECTROMEDICINA SL, ESTAMMETAL SA, NACIL MEDICA4 GROUP SL, PEDRO MANUEL MARTINEZ MORENO, PRIM SA, RAMIS DE BENITEZ SUMINISTROS MEDICOS SL, y previo bastanteo de poderes realizado en Mesa por la Letrada de la Administración Sanitaria a la empresa SANROSAN SA, la Mesa la considera correcta pudiendo continuar el procedimiento.

Vista la documentación presentada por la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS SA, advierte la Mesa que la documentación presentada para acreditar la solvencia económica y técnica no se ajusta a la forma que exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que queda excluido del procedimiento.

Así, en el apartado 7.5.2 del PCAP, en relación con el 17 del Cuadro Resumen, para acreditar la solvencia económica, se establece:

“La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo, igual o superior a la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2C2N6TSVLR8HRFXC9CGRCCQ2W	PÁG. 1/4	



anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de 1.921.364,00€ (IVA excluido). Si licitara a lotes independientes, deberán acreditar la solvencia por lotes independientes a los que licite. (...) El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (...).

La empresa presenta únicamente un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el importe neto de la cifra de negocios del año 2023.

En relación a la solvencia técnica, establece el pliego lo siguiente:

“La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al de una anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de 1.921.364,00€ (IVA excluido). Si licitara a lotes independientes deberán acreditar la solvencia técnica respecto a lotes independientes a los que licite. (...) Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.”

La empresa únicamente aporta una relación de suministros con una Resolución de Adjudicación de un contrato público y dos justificantes de pedidos, uno a empresa pública y otro a empresa privada.

Vista la documentación presentada por ANÍBAL RODRÍGUEZ GARCÍA, la Mesa estima que no queda acreditada la solvencia técnica en la forma que exige el PCAP, por lo que queda excluido del procedimiento.

En este sentido, establece el pliego para la solvencia técnica:

“La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al de una anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de 1.921.364,00€ (IVA excluido). Si licitara a lotes independientes deberán acreditar la solvencia técnica respecto a lotes independientes a los que licite. (...) Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.”

La empresa presenta relación de trabajos realizados en el año 2022 y las facturas que la justifican por importe de 95.258,26 € (IVA excluido) siendo el mínimo exigido para los lotes a los que licita de 112.650,00 € (IVA excluido).

Vista la documentación presentada por ASMEDIC SLU, en relación con la solvencia económica, la mesa estima que no queda acreditada la solvencia económica de la forma exigida en el PCAP, por lo que es excluida del procedimiento.

Así, el pliego establece respecto a la solvencia económica:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2C2N6TSVLR8HRFXC9CGRCCQ2W	PÁG. 2/4	



“La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo, igual o superior a la anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de 1.921.364,00€ (IVA excluido). Si licitara a lotes independientes, deberán acreditar la solvencia por lotes independientes a los que licite. (...) El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (...)”.

La empresa aporta las cuentas anuales, pero no acredita su depósito en el Registro Mercantil.

Examinada la documentación de LARADELA MOBILIARIO SL, la Mesa determina que no queda acreditada la solvencia técnica de acuerdo con lo establecido en el PCAP, por lo que acuerda excluirla del procedimiento.

Así, en relación a la solvencia técnica, establece el pliego lo siguiente:

“La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al de una anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de 1.921.364,00€ (IVA excluido). Si licitara a lotes independientes deberán acreditar la solvencia técnica respecto a lotes independientes a los que licite. (...) Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.”

La empresa presenta relación de trabajos realizados en diferentes años cuyos importes anuales no alcanzan, en ninguno de ellos, el mínimo exigido para acreditar la solvencia técnica de los lotes para los que ha resultado propuesto como adjudicatario, que es de 298.265,00€.

Vista la documentación presentada por OFIGRANADA SL, advierte la Mesa que la documentación presentada para acreditar la solvencia económica no se ajusta a la forma que exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que queda excluido del procedimiento.

Así, para acreditar la solvencia económica, el pliego establece lo siguiente:

“La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo, igual o superior a la anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de 1.921.364,00€ (IVA excluido). Si licitara a lotes independientes, deberán acreditar la solvencia por lotes independientes a los que licite. (...) El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (...)”.

La empresa presenta el Modelo 200, sobre Impuesto sobre Sociedades.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2C2N6TSVLR8HRFXC9CGRCCQ2W	PÁG. 3/4	



Como consecuencia de la exclusión de las empresas señaladas, la mesa eleva al órgano de contratación nueva propuesta de adjudicación a favor de las siguientes empresas:

- LARADELA MOBILIARIO, S.L, para los lotes n.º 20, 21, 22 y 23.
- ASVAMEDIC, S.L., para los lotes n.º 2 y 44.
- TOTAL EKIP, S.L., para los lotes n.º 3, 5, 7, 57.
- ANIBAL GARCIA RODRIGUEZ, para el lote n.º 4.
- OFIGRANADA, S.L., para los lotes n.º 29 y 51.
- PEDRO MANUEL MARTINEZ MORENO, para los lotes n.º 30, 37 y 56.
- ACP ELECTROMEDICINA, S.L., para los lotes n.º 47 y 48.
- ESTAMMETAL, S.A., para los lotes n.º 54 y 77.
- ENDOOK EUROPA, S.L., para el lote n.º 28.
- GRUPO RQUERALTO, S.A., para el lote n.º 65.

Así mismo se eleva al órgano propuesta de declaración de desierto del lote n.º 62, cuya única oferta válida era la de ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.

Y no habiendo alegaciones a esta acta por parte de los presentes, queda aprobada conforme al artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, con lo que el Sr. Presidente da por terminada y levanta la sesión, de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2C2N6TSVLR8HRFXC9CGRCCQ2W	PÁG. 4/4	